

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 057-2013/SBN-SG

San Isidro, 17 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Memorandum N° 0370-2013/SBN-DNR de la Dirección de Normas y Registro y el Informe N° 00215-2013/SBN-OAF-SAA del Sistema Administrativo de Abastecimiento, de fecha 04 y 13 de setiembre de 2013, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá efectuar la reducción de prestaciones en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que para alcanzar la finalidad del contrato el Titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducir bienes o servicios hasta el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria;

Que, asimismo, el artículo 175° del referido Reglamento, establece que procede la ampliación del plazo contractual, cuando se aprueba el adicional de prestaciones, siempre y cuando afecte el referido plazo;

Que, con fecha 25 de julio de 2013, se adjudicó la Buena Pro de la Menor Cuantía N° 003-2013/SBN-CEP, por el "Servicio de Alquiler de Auditorium, Alojamiento, Alimentación y Movilidad para el Desarrollo del Fórum Internacional Playas Desarrollo Económico e Inclusión Social", a favor de la empresa Corporación Hotelera Metor S.A., por un monto total de S/. 39,980.76 Nuevos Soles, de acuerdo a su propuesta técnica y económica;



contratación que fue perfeccionada a través de la Orden de Servicio N° 0000369-2013, de fecha 02 de agosto de 2013;

Que, a través del Memorándum N° 0370-2013/SBN-DNR, de fecha 04 de setiembre de 2013, la Dirección de Normas y Registro, señala que al haberse incorporado la participación de un ponente internacional para la realización del II Fórum Internacional denominado "Playas, Desarrollo Económico e Inclusión Social", así como, la realización de una mesa de evaluación del citado Fórum con la participación de cuatro expositores internacionales, se requiere contratar prestaciones adicionales en el servicio de alojamiento, alimentación y movilidad, para 04 expositores internacionales del 18 al 23 de setiembre de 2013, lo cual implica la ampliación del plazo de prestación del servicio hasta el 23 de setiembre de 2013;

Que, asimismo, la Dirección de Normas y Registro, refiere que al haber disminuido la cantidad de invitados y personal asistente que participará sin costo alguno en el II Fórum Internacional denominado "Playas, Desarrollo Económico e Inclusión Social", resulta necesario reducir la prestación del servicio de coffe break contratado con la empresa Corporación Hotelera Metor S.A.;

Que, mediante la Declaración Jurada de fecha 11 de setiembre de 2013, la empresa Corporación Hotelera Metor S.A., expresa su conformidad respecto a las prestaciones adicionales y reducciones del servicio contratado con la SBN, a fin de alcanzar el objeto del contrato para la realización del II Fórum Internacional denominado "Playas Desarrollo Económico e Inclusión Social";

Que, mediante el Informe N° 000215-2013/SBN-OAF-SAA de fecha 13 de setiembre de 2013, el Sistema Administrativo de Abastecimiento indica que los servicios adicionales y la reducción de prestaciones solicitados en el Memorándum N° 370-2013/SBN-DNR, en ambos casos ascienden a S/. 9,180.76 (Nueve mil ciento ochenta con 76/100 Nuevos Soles), monto que representa aproximadamente el 23% del monto total adjudicado a la empresa Corporación Hotelera Metor S.A., no superando el límite de 25% establecido en el marco normativo de contrataciones del Estado;

Que, dado que el monto dinerario de las prestaciones adicionales es igual al monto que representa la reducción del servicio solicitado, no resulta necesario solicitar disponibilidad presupuestal adicional; sin embargo, es necesario formalizar la disposición de prestaciones adicionales y reducción de los servicios contratados con la empresa Corporación Hotelera Metor S.A.;

Que, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, resulta procedente adicionar y reducir prestaciones hasta el 23% del monto total contratado con la empresa Corporación Hotelera Metor S.A., para la adquisición del "Servicio de Alquiler de Auditorium, Alojamiento, Alimentación y Movilidad para el Desarrollo del Forum Internacional Playas Desarrollo Económico e Inclusión Social", efectuado a través de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2013/SBN-CEP, en concordancia con la normatividad vigente;

Con los visados de la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, concordado con lo señalado en los artículos 174° y 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y estando a la delegación de facultades conferida en el inciso h) del artículo 1° de la Resolución N° 001-2013/SBN;

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 057-2013/SBN-SG

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de hasta el 23% del monto total contratado con la empresa Corporación Hotelera Metor S.A., originado en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2013/SBN-CEP, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

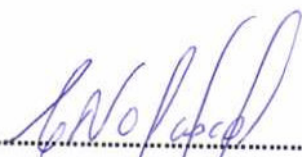
Artículo 2°.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de hasta el 23% del monto total contratado con la empresa Corporación Hotelera Metor S.A., originado en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2013/SBN-CEP, ampliando el plazo de la prestación del "Servicio de Alquiler de Auditorium, Alojamiento, Alimentación y Movilidad para el Desarrollo del Forum Internacional Playas Desarrollo Económico e Inclusión Social", hasta el 23 de setiembre de 2013, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




SUSANA NOLASCO RODRIGUEZ
Secretaría General (e)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

